

Furgonetas y todoterrenos desde 2.000 kg de carga, mal estacionados, abandonados o que infrinjan la normativa medio-ambiental, retirados por la grúa municipal.

85 euros 0,60 euros/hora

Autobuses y vehículos de tonelaje superior a 12.000 kg.

120 euros 0,60 euros/hora

6.2. En la tarifa están comprendidos los precios de la custodia del vehículo para el tramo de las 12 primeras horas.

6.3. Las tarifas comprendidas en el recuadro anterior en referencia al depósito se aplicarán a partir del siguiente tramo.

6.4. Con el fin de garantizar el derecho de la Administración, la tarifa y el depósito se exigirán al sujeto pasivo con carácter previo a la devolución del vehículo, todo ello de conformidad con el art. 71.2 del R.D. Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que podrá llevarse a efecto en el mismo lugar donde se encuentren depositados los vehículos.

6.5. El pago de la cuota fijada en las tarifas de esta ordenanza no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que procedan por infracción de las normas de circulación o Policía Urbana.

HACE SABER: En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de mayo de 2010, se ha acordado someter al trámite de información pública el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, formulado por el Ayuntamiento de Deifontes, en el marco de las previsiones de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, antes citada y del Capítulo II del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Así, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se somete a información pública el referido documento por plazo de un mes, para presentación de alegaciones y/o sugerencias, pudiendo ser consultado, en horas de atención al público, en las dependencias del Ayuntamiento.

Deifontes, 1 de junio de 2010.-El Alcalde, fdo.: Manuel Espínola Sabaniel.

NUMERO 6.527

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Juez de Paz

EDICTO

D. José Manuel Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2010, cumplido el mandato de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento de los Jueces de Paz, se convoca a todas las personas españolas, mayores de edad, que estén interesadas en solicitar el nombramiento, para que presenten sus instancias, junto con la declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, así como la aceptación del nombramiento, caso de ser nombrado, en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Cuevas del Campo, 20 de mayo de 2010.-El Alcalde, fdo.: José Manuel Fernández Rodríguez.

NUMERO 6.872

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Adaptación parcial del P.G.O.U. a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

EDICTO

D. Manuel Espínola Sabaniel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Deifontes

NUMERO 6.554

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, aprobada en Pleno de fecha 26 de marzo de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 67 de 12 de abril, conforme al artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público lo que sigue:

Artículo 1. Fundamento jurídico.

Esta Entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una licencia municipal que les permita su tenencia.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4

de la Ley General Tributaria que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la actualidad que realiza la entidad local, en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la licencia.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concesión de la licencia, e inscripción en el Registro de Perros potencialmente peligrosos: 50,00 euros.

Renovación de la licencia: 30,00 euros.

Artículo 7. Ingreso de la cuota tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Junto a la solicitud se acompañará documento justificativo acreditativo del ingreso de la cuota que corresponda, de conformidad con los importes fijados en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las Gabias, 20 de mayo de 2010.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 6.383

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Corrección de errores anuncio nº 9213 bases convocatoria Operario/a Ordenanza

EDICTO

“CORRECCION de errores anuncio nº 9213. Bases de convocatorias de procesos de selección de personal de

la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales (Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de 27 de julio de 2009).

Detectado error material en las bases de la convocatoria 11ª por la que se aprueban las bases de la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Operario/a-Ordenanza, vacante en la Plantilla de personal laboral de este organismo autónomo, grupo asimilado 5, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2008 de este Organismo Autónomo, es por lo que, en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 18.11 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, aprobados por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2007 (B.O.P. de 18 de diciembre de 2007), HE RESUELTO:

Rectificar las bases de dicha convocatoria en los términos siguientes:

Donde dice, en la pág. nº 83:

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Los méritos a tener en cuenta en esta fase, se valorarán exclusivamente para los aspirantes que hubieran superado el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Debe decir:

SEGUNDA FASE: CONCURSO. Los méritos a tener en cuenta en esta fase, se valorarán exclusivamente para los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la fase de oposición.”

Granada, 20 de mayo de 2010.-La Vicepresidenta de la Gerencia, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 6.843

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)

Anuncio para la licitación de la redacción del P.G.O.U. de Los Guájares

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Los Guájares (Granada)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato: formulación del Plan General de Ordenación Urbanística de Los Guájares.

3. Plazo de ejecución: aproximadamente 38 meses.

4. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto.

5. Presupuesto máximo de licitación:

- Importe total: 94.111,92 euros, IVA incluido.
- Importe sin IVA: 81.130,97 euros.
- IVA: 12.980 euros.

6. Obtención de documentos e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Los Guájares
- Domicilio: Avd. Doctor Alcántara nº 39
- Localidad y código postal: 18.615
- Teléfono: 958.629053
- E-mail: losguajares@dipgra.es

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas (P.C.A.)